



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 3 *L* 1-2016-SUNARP/SG**

Lima, 30 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

Que, por el Memorándum N°037-2016-SUNARP-CIR/P del 29 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión de Inteligencia Registral solicita el destaque de dos (02) trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención a la necesidad de reforzar las funciones de la Comisión de Inteligencia Registral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo, en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, por comunicación electrónica del 30 de diciembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud de destaque de los trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central de la SUNARP;

Que, por comunicación electrónica del 29 de diciembre de 2016, la Zona Registral N° IX – Sede Lima otorga su conformidad con el destaque de los trabajadores;

Que, es procedente lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Inteligencia Registral, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP para la autorización de destaque y el encargo de funciones;



Que, contándose con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Destaque de trabajadoras.

Disponer el destaque de los trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central de la SUNARP, Gladys Malena Puente Arrieta y Asunción Orestes Cachay Urbano, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Pago de remuneraciones.

La obligación de pago de remuneraciones y beneficios sociales de las trabajadoras mencionadas en el Artículo anterior seguirá siendo asumida por la Zona Registral N°IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCÍA
Secretario General
sunarp

